Misión: *Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.*

Asunción, 17 de Febrero de 2015.-

Ref. Exp. Nº 3984/15.-

1/5

DICTAMEN D.A.J. Nº 70 /15.-

A LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA:

Objeto del Expediente:

Cancelación de la Licitación Publica Nacional MAG Nº 09/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas- con contrato abierto" ID Nº 281.897.----------

Considerando:

Que, a fs. 1/ 23 obra el Memorando de fecha 04 de Febrero de 2015, por el cual el Jefe del Departamento de Obras MAG y el Coordinador del Departamento de Obras MAG remite al Director de la Dirección de Contrataciones, la verificación de talleres en el marco de la Licitación Pública Nacional MAG Nº 09/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas- con contrato abierto".----------

Que, a fs. 24 obra la Nota de fecha 05 de Febrero de 2015, por la cual el Jefe Sección LPN, el Jefe de Taller – MAG, el Jefe del Dpto. de Obras y el Coordinador del Dpto. de Obras del MAG remiten el informe referente a la verificación de los talleres: ***"Taller Mecánico Paredes", "Taller Servicios y Comercio Patri", "Taller Cínica del Automóvil" y "Taller Gilco - Par S.R.L."****, quienes han presentado sus ofertas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional MAG Nº 09/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas- con contrato abierto".----------*

Que, a fs. 25/27 obra el Acta de Apertura MAG Nº 01/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, en el cual se verifican las ofertas presentadas por los oferentes: "Taller Mecánico Paredes", "Taller Servicios y Comercio Patri", "Taller Cínica del Automóvil" y "Taller Gilco- Par S.R.L.".----------

Que, a fs. 28/32 obra el Informe de Evaluación MAG Nº 01/2015 el dice cuanto sigue: ***"...Dando continuidad al acto de evaluación, este Comité procedió a la lectura y verificación de las demás documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, a los efectos de verificar la presentación de las mismas por parte de los oferentes, conforme a lo cual se constataron ciertas ambigüedades en lo que respecta a los requerimientos técnicos relacionados a la infraestructura mínima que debían cumplir las instalaciones del oferente, ya que lo requerido en el PBC, a prima facie, fue interpretado de acuerdo a su conveniencia por cada firma. Asimismo, se encontraron contradicciones e inconsistencias, en relación a documentaciones formales requeridas por el PBC, como las que se detallan a continuación:----------***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

1º) En la Sección III Suministros requeridos- Alcances y Términos de Referencia inciso c.3 se menciona que el oferente deberá contar con una Póliza con una Compañía Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros con una cobertura de Responsabilidad Civil/Robo/Hurto y similar Responsabilidad Civil comprensiva y el Taller deberá tener una cobertura integral contra todo riesgo que garantice a la Convocante la guarda de los Bienes Patrimoniales (Rodados) y la misma deberá estar vigente como mínimo desde el día de la apertura de ofertas y hasta 60 días posteriores al vencimiento del período de vigencia del contrato".----------

Al mismo tiempo en la Sección VII- Anexo 1, inciso I Cualquier otro documento adicional requerido se menciona que el oferente deberá contar con una Póliza expedida por una Compañía Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros con una cobertura de Responsabilidad Civil/Robo y similar Responsabilidad Civil comprensiva para el Taller que deberá tener cobertura integral contra todo riesgo, que garantice a la Convocante la guarda de los Bienes Patrimoniales (Rodados) y la misma deberá estar vigente como mínimo 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del período de vigencia del contrato".----------

2º) En la Sección II- Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Numeral 2 inc. (b) Experiencia y Capacidad Técnica del PBC, se solicita que: "Para determinar la experiencia del oferente se consideraran si acreditan facturaciones, contratos o comprobantes legales de ventas de servicios similares, en los tres últimos años (2012, 2013 y 2014) como mínimo 3 copias autenticadas de contratos, orden de compra o facturas suscriptos de los últimos tres años y que los montos sean iguales o superiores al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta, el cual será calculado teniendo en cuenta la sumatoria total de los contratos de los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014), con personas físicas y jurídicas, empresas privadas o entidades públicas, en donde mencionan la provisión de bienes similares o iguales al o solicitado".----------

Sin embargo, en la Sección VII- Anexo 1, inciso G. Documentos adicionales que demuestren que los bienes o servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III. Suministros requeridos: se solicita que: "Para determinar la experiencia del oferente se considerarán los siguientes documentos: Copias de contratos con empresas y/o privadas, facturas, comprobantes legales de servicios de mantenimientos y reparaciones similares o de mayor magnitud a lo solicitado y recepción definitiva de los mismos, en promedio en los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014), no podrá ser inferior en promedio al 50% del monto total de la oferta".----------

Conforme a lo antes mencionado, este Comité, se halla imposibilitado de aplicar un criterio de evaluación, que asegure a los oferentes la igualdad de oportunidades, en contravención a los principios generales establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Que, a fs. 34/106 obra el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional MAG Nº 09/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas- con Contrato Abierto".----------

Que, a fs. 107 obra la Adenda Nº 01 de fecha 22 de Diciembre de 2014.----------

Que, 108/110 obra el Dictamen A.L./D.C. Nº 09/15 de fecha 12 de Febrero de 2015, por el cual la Asesora Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG recomienda se disponga la cancelación del presente llamado de Licitación y posteriormente se de inicio a los trámites para un nuevo llamado.----------

Análisis Jurídico:

Que, la Ley Nº 2051/03 establece en su artículo 4 "Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...b) ***Igualdad y Libre Competencia:*** *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliego de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibiliad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".----------*

Que, con respecto al Pliego de Bases y Condiciones, la citada ley expone: ***Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA*** *Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes;* ***sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".----------***

*Que, como se puede observar en los antecedentes remitidos y más concretamente del Informe del Comité de Evaluación, los miembros de la misma, han expresado que: "...****Este Comité procedió a la lectura y verificación de las demás documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, a los efectos de verificar la presentación de las mismas por parte de los oferentes, conforme a lo cual se constataron ciertas ambigüedades en lo que respecta a los requerimientos técnicos relacionados a la infraestructura mínima que debían cumplir las instalaciones del oferente, ya que lo requerido en el PBC, a prima facie, fue interpretado de acuerdo a su conveniencia por cada firma",*** *concluyendo cuanto sigue: "****Conforme a lo antes mencionado, este Comité, se***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

halla imposibilitado de aplicar un criterio de evaluación, que asegure a los oferentes la igualdad de oportunidades, en contravención a los principios generales establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, en este orden de cosas, el art. 31 de la Ley N° 2051/03 prescribe: "CANCELACION DE LA LICITACION. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna".----------

Conclusión:

En mérito de los documentos obrantes en el expediente, el Informe del Comité de Evaluación y las disposiciones transcriptas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de Asesoría Juridica recomienda, Resolución Ministerial mediante, la cancelación de la Licitación Publica Nacional MAG N° 09/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas- con contrato abierto" por los fundamentos expuestos en el exordio del presente dictamen, y posteriormente se inicien los trámites correspondientes para un nuevo llamado, previa verificación del contenido del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Es Dictámen.-

Abog. Viviana Vera González

Asesora Legal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Misión: *Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.*

Ref. Exp. N° 3984/15.-

5/5

Asunción, 17 de Febrero de 2015.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL MAG:

Téngase por dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad Institucional.

DRA. LIC. MARIA DEL MAR CASAL DE LASCIO
Directora Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Recibido en U.O.C.
Fecha: 18-02-15 Hora: 15:00
Firma: Claudia
Aclaración de Firma.....